

Resumen de las Ayudas de la JCYL, para promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural.

Bases publicadas en el BOCyL de 18 de julio de 2025

Extractos de la convocatoria publicado en el BOCyL de 29 de julio de 2025

Información en: <https://comerciante.jcyl.es>

PROGRAMA I de apoyo a las pequeñas y medianas empresas:

Subp.I. Permanencia de establecimientos comerciales

En municipios y entidades locales menores donde no exista ningún otro comercio.

1. Beneficiarios PYMES ya existentes, antes de la fecha de la convocatoria de la subvención.
2. Epígrafes IAE del comercio solicitante:
 - 64 Comercio al por menor de productos de alimentación
 - 65 Comercio al por menor de productos industriales
 - 66 Comercio mixto (al por menor y grandes almacenes)
3. Epígrafes excluidos: 646 estancos, 652.1 farmacias, 654 concesionarios, 655 gasolineras, 663 venta ambulante, 664 venta en máquinas expendedoras, 665 venta por catálogo.
4. Ubicadas en municipios y entidades locales menores de \leq de 200 habitantes.
5. Cuantía de las Ayudas:
 - 100% de los gastos hasta un máximo de 2.000 euros.
 - Mínimo de gastos subvencionables y justificados para recibir la ayuda: 1.000€.
6. Requisitos:
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, no ser deudores de la Admón....)
 - Incluir la publicidad de la financiación en los proyectos subvencionables al menos 2 años una vez comunicada la concesión. Deberá remitirse fotografía que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo de 15 días.



- Mantener la actividad comercial al menos 2 años desde la concesión de la ayuda. Se permite cambio de ubicación dentro del municipio que deberá comunicarse a la Dirección de Comercio.

7. Gastos subvencionables:

- Los gastos establecidos en la convocatoria (suministros, gastos de personal, cuotas de autónomos)
- Los gastos deberán estar ejecutados dentro del periodo subvencionable (y la fecha de la factura dentro de ese periodo)
- Los gastos deberán estar efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- Se presentará una única solicitud por comercio.

En los municipios con más de un núcleo de población, se podrá presentar 1 solicitud por cada entidad local menor y 1 por el núcleo que sea capital del municipio.

8. Compatibilidad de ayuda.

Las ayudas son incompatibles con otras para el mismo fin.

9. Periodo subvencionable

Desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

10. Plazo de presentación de las solicitudes.

Desde el día 30 de julio al 1 de octubre de 2025.

- En la instancia normalizada
- Se aportará el documento identificativo del solicitante
- Se aportará certificado de situación censal en la AEAT
- Copia del resumen anual de IVA si se tiene más de 1 actividad
- Informe de vida laboral de la empresa

Se seleccionarán las solicitudes por orden de presentación (completa)

Subsanación 10 días

Plazo de resolución 6 meses. Silencio negativo

11. Justificación en el momento de la presentación de la solicitud

- ✓ Deberán acreditar que cumplen con la normativa de integración de personas con discapacidad. / Plan de igualdad. / Igualdad de trato. / Cumplir Acuerdo 82/2020. / Certificado AEAT y SS./



Certificado de no existir causa de prohibición para recibir subvenciones.

- ✓ Memoria de actuaciones detallada según modelo
- ✓ Memoria económica detallada
- ✓ Declaración de otros ingresos y ayudas de minimis.

Se podrán requerir las facturas y documentos de pago o contrato de financiación

Subp II. Apertura o reforma de comercios minoristas

En municipios y entidades locales menores donde no existan comercios o solo exista el comercio reformar.

1. Beneficiarios PYMES ya existentes, antes de la fecha de la convocatoria de la subvención.
2. Epígrafes IAE del comercio solicitante:
 - 64 Comercio al por menor de productos de alimentación
 - 65 Comercio al por menor de productos industriales
 - 66 Comercio mixto (al por menor y grandes almacenes)
3. Epígrafes excluidos 646 estancos, 652.1 farmacias, 654 concesionarios, 655 gasolineras, 663 venta ambulante, 664 venta en máquinas expendedoras, 665 venta por catálogo.
4. Ubicadas: en municipios y entidades locales menores que tenga \leq de 1.000 habitantes.
5. Cuantía de las Ayudas para APERTURA:
 - 100% de los gastos de inversión hasta un máximo de 5.000 euros.
 - Mínimo de gastos subvencionables y justificados para recibir la ayuda: 2.000€
 - Cuantía de las Ayudas para REFORMA:
 - 100% de los gastos de inversión hasta un máximo de 2.000 euros.
 - Mínimo de gastos subvencionables y justificados para recibir la ayuda: 1.000€
6. Requisitos:
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y tributarias, no ser deudores de la Admón....)



- Incluir la publicidad de la financiación en los proyectos subvencionables al menos 2 años una vez comunicada la concesión. Deberá remitirse fotografía que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo de 15 días.
- Mantener la actividad comercial al menos 2 años desde la concesión de la ayuda. Se permite cambio de ubicación dentro del municipio que deberá comunicarse a la Dirección de comercio

7. Gastos subvencionables:

- Los gastos de auditorías energética y auditorías ambientales.
- Redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa.
- Obras en el establecimiento (acondicionamiento, seguridad, reducción de consumos....)
- Rótulos exteriores y toldos.
- Mobiliario y maquinaria,
- Aparatos informáticos, programas, digitalización....
- **NO se financiará:**
 - ▣ La OBRA NUEVA (edificio, excavación, cimentación...)
 - ▣ Instalación de placas solares o similares
 - ▣ Compra de existencias y artículos de exposición.
 - ▣ Gastos corrientes (suministros, personal, alquiler...)
 - ▣ Gastos de reparación o mantenimiento de máquinas.
 - ▣ Gastos de reparación o mantenimiento de equipos informáticos.
 - ▣ Alquiler y compra de vehículos,
 - ▣ Traspasos y franquicias
 - ▣ Gastos de arrendamientos financieros,
 - ▣ Compra de televisores, teléfonos u otros objetos de decoración
 - ▣ Gastos de publicidad
 - ▣ Trabajos realizados por la propia empresa solicitante
 - ▣ Gastos de IVA, tributos, tasas por licencias ...
- Los gastos deberán estar ejecutados dentro del periodo subvencionable (y la fecha de la factura debe estar dentro de ese periodo).
- Los gastos estarán efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- Se presentará una única solicitud por comercio.



En los municipios con más de un núcleo de población, se podrá presentar 1 solicitud por cada entidad local menor y 1 por el núcleo que sea capital del municipio.

8. Compatibilidad de ayuda.

Las ayudas son incompatibles con otras para el mismo fin.

9. Periodo subvencionable

Desde la fecha de producción de efectos de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive (30 julio-30 septiembre 2025)

10. Plazo de presentación de las solicitudes.

Desde el 30 de julio al 15 de octubre.

- En la instancia normalizada
- Se aportará el documento identificativo del solicitante
- Se aportará certificado de situación censal en la AEAT
- Copia del resumen anual de IVA si se tiene más de 1 actividad
- Informe de vida laboral de la empresa

Se seleccionarán las solicitudes por orden de presentación (completa)

Subsanación 10 días

Plazo de resolución 6 meses. Silencio negativo

11. Justificación en el momento de la presentación de la solicitud

- ✓ Deberán acreditar que cumplen con la normativa de integración de personas con discapacidad. / Plan de igualdad. / Igualdad de trato. / Cumplir Acuerdo 82/2020. / Certificado AEAT y SS./ Certificado de no existir causa de prohibición para recibir subvenciones.
- ✓ Memoria de actuaciones detallada según modelo
- ✓ Memoria económica detallada
- ✓ Declaración de otros ingresos y ayudas de minimis.

Se podrán requerir las facturas y documentos de pago o contrato de financiación

Subp.III. Adquisición de Vehículo afectos a la actividad comercial

1. Beneficiarios PYMES ya existentes, antes de la fecha de la convocatoria de la subvención.
2. Epígrafes IAE del comercio solicitante:



64 Comercio al por menor de productos de alimentación

652.2 droguería, perfumería pinturas, decoración...

652.3 Perfumerías.

661 grandes almacenes

662 comercio mixto

3. **Epígrafes excluidos** 646 estancos y entidades franquiciadas.
4. En municipios y entidades locales menores que tengan \leq de 1000 habitantes.
5. Para comercios donde se vendan productos de carácter cotidiano (alimentación, droguería y perfumería)
6. Cuantía de las Ayudas para la compra de vehículos:
100% de los gastos de adquisición hasta un máximo de 5.000 euros.
Mínimo de gastos subvencionables y justificados para recibir la ayuda:
2.000€
7. Requisitos:
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y tributarias, no ser deudores de la Admón....)
 - Incluir la publicidad de la financiación en los proyectos subvencionables al menos durante 2 años. Deberá remitirse fotografía que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo de 15 días.
 - Mantener la actividad comercial al menos 2 años desde la concesión de la ayuda. Se permite cambio de ubicación dentro del municipio siempre que se comunique a la Dirección General de Comercio y Consumo.
8. Gastos subvencionables:
 - Los gastos de adquisición de vehículos afectos a la actividad comercial.
 - Los vehículos estarán dedicados al transporte de mercancías propias de la actividad.
 - **NO** será subvencionable el IVA
 - Los gastos deberán estar ejecutados dentro del periodo subvencionable (y la fecha de la factura dentro de ese periodo)
 - Los gastos estarán efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
 - Se presentará una única solicitud por comercio.



En los municipios con más de un núcleo de población, se podrán presentar 1 solicitud por cada entidad local menor y 1 por el núcleo que sea capital del municipio.

9. Periodo subvencionable

Desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

10. Plazo de presentación de las solicitudes.

Desde el día 30 de julio al 1 de octubre de 2025.

- En la instancia normalizada
- Se aportará el documento identificativo del solicitante
- Se aportará certificado de situación censal en la AEAT
- Copia del resumen anual de IVA si se tiene más de 1 actividad
- Informe de vida laboral de la empresa.

Se seleccionarán las solicitudes por orden de presentación (completa)

Subsanación 10 días

Plazo de resolución 6 meses. Silencio negativo

11. Justificación en el momento de la presentación de la solicitud

- ✓ Deberán acreditar que cumplen con la normativa de integración de personas con discapacidad. / Plan de igualdad. / Igualdad de trato. / Cumplir Acuerdo 82/2020. / Certificado AEAT y SS./ Certificado de no existir causa de prohibición para recibir subvenciones.
- ✓ Memoria de actuaciones detallada según modelo
- ✓ Memoria económica detallada
- ✓ Declaración de otros ingresos y ayudas de minimis.

Se podrán requerir las facturas y documentos de pago o contrato de financiación

[PROGRAMA II de apoyo a las Entidades locales.](#)

Para diversificación de Centros de Ocio y Convivencia (Promover puntos de venta en bares, restaurantes, cafeterías...).

